MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
Forjando el Agro... con el Poder del Pueblo

# Acuerdo De Concejo Municipal

## Nro. 040-2021-MDM

Majes, 05 de Julio del 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2021, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado,

**VISTO:**
El Informe N° 080-2021/SG/MDM de la Oficina de Secretaría General; Informe N° 000634-2021/RRHH/MDM del Encargado de la Unidad de Recursos Humanos; Dictamen N° 0000052-2021/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 00030-CORPI-2021-MDM de la Comisión Ordinaria para el Desarrollo Político Institucional; Proveído N° 240-2021/A/MDM; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad, siendo posible establecer limitaciones al ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria; así como el ejercicio del derecho de reunión en resguardo de la salud pública.

Que, a través del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 31 días calendario, a partir del 01 de diciembre del 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencial del COVID-19. El mismo que es prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del martes 1 de junio de 2021.

Que, en ese entender, según las normas relacionadas a la emergencia sanitaria por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, es responsabilidad

de las entidades del Estado reducir el impacto negativo en la población, ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y de la vida de la población y adoptar acciones para prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de estas.

Que, en ese contexto se emitió la Ley N° 31091 que garantiza el acceso al tratamiento preventivo y curativo de la enfermedad por coronavirus SARS-COV-2 y de otras enfermedades que dan origen a emergencias sanitarias nacionales y otras pandemias declaradas por la Organización Mundial de la Salud, en la que se declaran como bienes esenciales los medicamentos y vacunas que permitan curar y prevenir el coronavirus SARS-COV-2.

Que, mediante Informe N° 080-2021/SG/MDM de la Oficina de Secretaría General hace conocer que en sesión de Concejo de fecha 23 de junio de 2021, la regidora Daney Álvarez Silloca peticionó se adopte el acuerdo, declarando de necesidad e interés prioritario la vacunación a los servidores y obreros de la Municipalidad Distrital de Majes que están en primera línea, previa identificación del número de servidores y obreros que forman parte de esa relación, facultando al Alcalde de nuestra Comuna Distrital, a gestionar ante la Gerencia Regional de Salud las vacunas que sean necesarias para contrarrestar el COVID-19.

Que, a través del Informe N° 000634-2021/RRHH/MDM del Encargado de la Unidad de Recursos Humanos hace conocer el número de servidores de la Municipalidad Distrital de Majes que se encuentran en primera línea, que en total suman 267 servidores; haciendo referencia que una gran cantidad de servidores están contagiados con el coronavirus, siendo que dicha información fue remitida con fecha 14 de junio de 2021, y en la cual se adjuntó el Informe N° 02-2021-RRHH/MO/MDM del médico ocupacional, que en sus recomendaciones señalaba "los trabajadores que conviven con casos confirmados de COVID-19, deberán comunicar de forma inmediata a su jefe inmediato (...), para la aplicación de la cuarentena de conformidad a la Directiva Sanitaria N° 110"; asimismo, a razón de ello, nuestra entidad se encuentra en cuarentena hasta el 30 de junio de 2021, conforme al Decreto de Alcaldía N° 002-2021-MDM.

Que, conforme a ello, la Gerencia Municipal a través del Proveído N° 191-2021/GM/MDM señala que teniendo en cuenta lo informado por la Unidad de Recursos Humanos y la situación epidemiológica institucional, se ha emitido el Decreto de Alcaldía N° 002-2021-MDM que dispone el cierre temporal de la Municipalidad Distrital de Majes y en consecuencia suspende las labores administrativas presenciales durante los días del 16 al 30 de junio del 2021, a fin de resguardar la salud e integridad del personal de nuestra entidad.

Que, estando al Dictamen N° 0000052-2021/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica se opina que es procedente remitir el expediente administrativo al Concejo Municipal, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, decida sobre la declaración de necesidad y de interés prioritario la vacunación de los servidores y obreros de la Municipalidad Distrital de Majes de acuerdo al Informe N° 000634-2021/RRHH/MDM del Encargado de la Unidad de Recursos Humanos; asimismo, se faculte al Alcalde a gestionar ante la Gerencia Regional de Salud la obtención de vacunas que sean necesarias para contrarrestar el coronavirus SARS-COV-2, para el personal de primera línea de la Municipalidad Distrital de Majes. Contándose con el Dictamen N° 00030-CORPI-2021-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional.

Que, el artículo 41°, de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público,

vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de lo Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores concordante con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 16-2007-MDM y su modificatoria, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por unanimidad.

**SE ACORDÓ:**

**ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR** de **Necesidad e Interés Prioritario la Vacunación de los Servidores y Obreros de Primera Línea de la Municipalidad Distrital de Majes,** de acuerdo al Informe N° 000634-2021/RRHH/MDM del Encargado de la Unidad de Recursos Humanos; conforme a la documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa del presente Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes, Arq. Renee Dionicio Cáceres Falla, gestione ante la Gerencia Regional de Salud la obtención de vacunas que sean necesarias para contrarrestar el coronavirus SARS-COV-2, para el personal de primera línea de la Municipalidad Distrital de Majes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, realice los octos administrativos y de administración necesarios, para la ejecución del presente Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE** de conocimiento de los interesados, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas competentes, conforme a Ley.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA PEDREGAL
Arq. Renee D. Cáceres Falla
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Abog. David Grovas Condori
SECRETARIO GENERAL